



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Aumento Cuota Alimentaria
Demandante:	Yecica Cecilia Murillo Rivera
Nna:	H.S.M.M. y E.D.M.M.
Demandado:	Cristian Fernando Mahecha Vega
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00041-00
Asunto:	Admite demanda

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la petición de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por YECICA CECILIA MURILLO RIVERA en representación de sus hijos HELEN SARAY y EDRIK DAMIAN MAHECHA MURILLO contra CRISTIAN FERNANDO MAHECHA VEGA.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
Nº _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u>
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdbab2bd7b33a18358a4370573372f34926ff9dddf3940b06613b5f64df531**

Documento generado en 25/05/2022 10:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>